



r.h./j.n.

RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/14124

18/06/08

17346

AUTOR/A: HERRERA TORRES, Joan (GER-IU-ICV)

RESPUESTA: En relación con la información solicitada por Su Señoría sobre las desafectaciones de bienes pertenecientes al dominio público marítimo-terrestre en la provincia de Castellón, se señala lo siguiente:

1. Expediente G-9/4 CASTELLÓN: desafectación de terrenos en antigua zona de servicio del Puerto de Burriana.

Los terrenos ubicados dentro del límite físico de la zona de servicio del Puerto de Burriana, en el término municipal de Burriana (Castellón), cuya superficie asciende a unos 3.166 m², sobre los que se levanta una iglesia, son objeto de expediente de desafectación del dominio público marítimo-terrestre, al considerar que resultan innecesarios para la protección o utilización del dominio público marítimo-terrestre, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 de la Ley de Costas, Ley 22/1988, de 28 de julio.

En el curso de este procedimiento se emitió informe favorable a la desafectación por parte del Ayuntamiento de Burriana, al entender que no resultan afectados los intereses municipales ni las determinaciones o previsiones urbanísticas del entorno y también por la Dirección General de Transportes, Puertos y Costas de la Conselleria de Infraestructuras y Transportes de la Generalitat Valenciana, por no ser de interés para la misma y recoger usos no portuarios no permitidos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la Ley de Costas, se efectúa un nuevo deslinde de la zona que modifique el anterior.

2. Expediente C-585 CASTELLÓN: solicitud del Ayuntamiento de Torreblanca de desafectación de un solar emplazado en terrenos de dominio público marítimoterrestre situados en la C/ San Juan nº 20.

Con fecha 26 de abril del año 2005, el Ayuntamiento de Torreblanca formuló solicitud de declaración de innecesariad para la protección o utilización del dominio público marítimoterrestre y su desafectación de un solar donde se ubicaba el antiguo cuartel de la Guardia Civil de "Torrenostrá", en el término municipal de Torreblanca (Castellón).

Mediante escrito de la Dirección General de Costas de fecha 18 de octubre de 2007 dirigido al Ayuntamiento de Torreblanca se indicó que, teniendo en cuenta donde se ubica la



parcela, el uso de la misma debería destinarse a espacio libre o albergar servicios necesarios para los usuarios de la playa (Cruz Roja, policía,...), por lo que cualquier propuesta de ese Ayuntamiento en relación con la ocupación de estos terrenos debía buscar dicha finalidad. No obstante, al ser posible el uso mediante el otorgamiento de una concesión administrativa, no se consideraba conveniente la desafectación solicitada.

Con fecha 10 de marzo de 2008 se recibió nueva solicitud del Ayuntamiento.

3. DL-6/1 CASTELLÓN: solicitud del Ayuntamiento de Cabanes relativa a los terrenos del poblado de Torre de Cabanes relativa a los terrenos del poblado de Torre de la Sal.

Con fecha 4 de diciembre de 2000 se recibió escrito del Presidente del Ayuntamiento de Cabanes relativo a los terrenos donde se asienta el Poblado de Torre la Sal. Dichos terrenos se encuentran dentro de los bienes de dominio público marítimo-terrestre definidos por la línea de playa aprobada por O.M. de 28 de octubre de 1975, de conformidad con lo establecido en la O.M. de 25 de mayo de 1993.

No obstante, no se ha considerado necesaria, hasta el momento, la tramitación de expediente de desafectación de los terrenos citados.

Madrid, 2 de septiembre de 2009

